



UNIVERSIDAD  
DE CHILE



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD DE CHILE**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA (REINO DE ESPAÑA)**

**REUNIDOS**

De una parte, la Universidad de Barcelona, representada en este acto la Sra. Bibiana Crespo Martín, Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Barcelona, según las facultades delegadas en la resolución universitaria suscrita por el Rector, de fecha 14 de octubre de 2020, como representante legal de la institución en virtud de las competencias previstas en los Estatutos de la Universidad de Barcelona aprobados por el Decreto 246/2003 del 8 de octubre (DOGC núm 3993, de 22 de octubre). Domiciliada en la Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007, Barcelona, España.

De otra parte, la Universidad de Chile, representada en este acto por el Prof. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector de la Universidad según consta en el Decreto del Ministerio de Educación N° 199 de fecha 15 de junio de 2018. Domiciliada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile.

La Universidad de Chile y la Universidad de Barcelona, ambas conjunta e indistintamente denominadas como las Partes, se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio Marco, por lo que:

**MANIFIESTAN**

Que la Universidad de Barcelona, como administración pública encargada de la prestación del servicio público de educación superior que desarrolla mediante la investigación, la docencia y el estudio, tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con otras administraciones públicas, instituciones y universidades con el fin de elaborar, participar y ejecutar planes y acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad.

Que la Universidad de Chile, es una Institución de Educación Superior de carácter nacional y público, que a través de sus funciones de docencia, investigación, creación artística y extensión, preserva y transmite la cultura, cumpliendo con las políticas universitarias orientadas a los intereses y necesidades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el



UNIVERSIDAD  
DE CHILE



Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 que establece los Estatutos de la Universidad de Chile.

Que es deseo de ambas Universidades contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones culturales entre España y Chile, así como de aunar esfuerzos para atender a la formación académica en áreas de interés común, mediante la realización conjunta de actividades estudiantiles, de extensión, cursos y seminarios de postgrado, así como de cualquier otra actividad que fomente la cooperación interuniversitaria.

Que las Partes, en virtud de lo expuesto, proceden a firmar el presente Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera**

El objeto de este Convenio es establecer un marco global de colaboración entre la Universidad de Barcelona y la Universidad de Chile, destinado a intensificar los intercambios científicos, pedagógicos, académicos y técnicos en todas las áreas de la acción universitaria.

### **Segunda**

Las actividades de cooperación, así como lo términos, lineamientos y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán acordados mediante acuerdos específicos entre ambas Partes. Los acuerdos específicos establecerán las responsabilidades de las Instituciones respecto de las actividades a desarrollar, así como los mecanismos para un eficiente desarrollo de las mismas.

En todo caso, y siempre que sea necesario, los convenios específicos serán sometidos a la aprobación de las autoridades según los procedimientos en vigor de cada una de las instituciones.

### **Tercera**

El marco de colaboración podrá extenderse a las siguientes actividades:

- I. Intercambio estudiantil, académico y administrativo;
- II. Actividades conjuntas de investigación y publicación;
- III. Participación en seminarios y reuniones académicas;
- IV. Proyectos de desarrollo curricular conjunto;
- V. Supervisión conjunta de tesis doctorado;
- VI. Intercambio de material académico y otras informaciones;
- VII. Programas académicos de corta duración;



UNIVERSIDAD  
DE CHILE



UNIVERSITAT DE  
BARCELONA

## VIII. Cooperación en la formación de personal.

### **Cuarta**

La vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una vigencia de cuatro (4) años a contar desde la fecha de firma de los representantes autorizados por las Partes y podrá ser renovado expresamente por las Partes por igual periodo. El mismo podrá rescindirse por cualquiera de las Partes, previo aviso por escrito con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en la que se pretende dar por finalizado el Convenio. En caso de resolución de común acuerdo o decisión de rescisión unilateral, deberán cumplirse las obligaciones de ambas Partes con relación a las actividades y proyectos en curso y hasta su completa tramitación.

### **Quinta**

Las modificaciones a este Convenio Marco de Colaboración se efectuarán por acuerdo escrito entre las Partes y serán efectivas desde la fecha de firma del instrumento correspondiente.

### **Sexta**

La firma del presente convenio no autoriza a ninguna de las partes a hacer uso del logotipo ni de la marca de la otra parte, salvo autorización expresa y por escrito de los órganos de gobierno de cada institución.

### **Séptima**

Este convenio no implica ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes. La Universidad de Barcelona y la Universidad de Chile, deberán prever los posibles compromisos económicos que se deriven de la programación de las actividades finalmente convenidas a través de los convenios específicos.

Además, las partes podrán solicitar subvenciones a otros organismos nacionales, regionales e internacionales que den cobertura a las actividades programadas.

### **Octava**

En relación con la interpretación y aplicación de este Convenio, las instituciones resolverán posibles desacuerdos mediante negociaciones para llegar a un entendimiento mutuo.

### **Novena**

Queda expresamente acordado por las Partes que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas por causas inimputables a las Partes, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.



UNIVERSIDAD  
DE CHILE



**Décima**

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma

En el caso de que alguna de las partes decida rescindir el convenio, se deberá garantizar la finalización de las actividades que se encuentren en curso.

En prueba de conformidad, los representantes firman el presente instrumento por duplicado, de un mismo tener y aun sólo efecto legal, en las fechas y lugares que se señalan a continuación:

Barcelona,

Santiago,

Por la UNIVERSIDAD DE BARCELONA    Por la UNIVERSIDAD DE CHILE

Bibiana Crespo Martín  
Vicerrectora de Internacionalización,  
por delegación del Rector

Prof. Dr. Ennio Vivaldi Véjar  
Rector